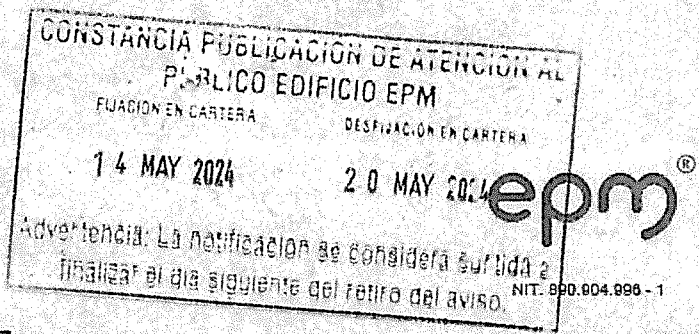


Medellín, 7 de Febrero de 2024



Señor (a).

LUZ ADRIANA PATIÑO GOMEZ

PQR-11391246-H7M4A

RURAL_190888100320000000_22 23-43 YARUMAL

YARUMAL, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11391246-H7M4

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

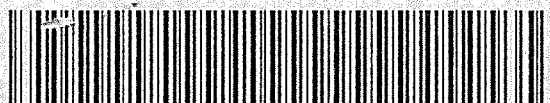
Fecha del acto que se notifica: 29/01/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CLAUDIA ANDREA ARENAS CHAVARRIA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190888100320000000-4-4

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-11391246-H7M4 Fecha Creación: 11/01/2024 04:50:14 PM
Contacto: Luz Adriana Patiño Gomez
Instalación: 190888100320000000
Dirección: RURAL_190888100320000000_22 23-43 YARUMAL
Meses Reclamados: Enero-2024;
Servicio: Gas Natural Regulado Municipio: YARUMAL
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usaria en calidad de propietaria realiza reclamación por alto consumo del servicio de gas con el contrato 6579568, para la factura del mes de enero de 2024, para lo cual solicita le realicen una revisión tanto de lectura como de instalaciones para determinar la causa del alto consumo, manifiesta que vive hace 15 años en la instalación, son 2 personas y el consumo es el mismo, no comprende el aumento tan excesivo del servicio de gas. No se realiza separación de valores dado que la usuaria canceló la factura. Usaria manifiesta no tener correo electrónico.

Nro. Respuesta: PQR-11391246-H7M4 Fecha Respuesta: 29/01/2024 03:52:00 PM

Resultado: Accede parcialmente imputable a EPM

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el día 16 de enero de 2024, se identifica una inconsistencia en la lectura reportada el 11 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se modifica el consumo facturado en el mes de enero de 2024 cobrando 21,506 metros cúbicos (m³), en lugar de 39,03 m³, adicionalmente se ajusta el consumo facturado en el mes de diciembre de 2023 cobrando 19,913 m³ en lugar de 2,39 m³. Proyección realizada con base en la lectura anterior de 3428 m³, tomada el 12 de octubre de 2023 y la lectura de 3480 m³ del 13 de diciembre de 2023. Por lo anterior, para distribuir los consumos y darle aplicabilidad al subsidio, se reconsidera el valor facturado para el mes de enero de 2024, generando una modificación definitiva por valor de \$21.662, la cual queda como saldo a favor.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



